

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

### SESIÓN NÚM. 9

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:07 horas del día 26 de Noviembre de 2024, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Socialista:** Dña M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

**Grupo Municipal Popular:** D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Jesús Lavín Guevara.

No asisten excusando su inasistencia: D. Jaime González Ruiz y D. Pablo Martínez Prieto.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:07 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2024 y extraordinaria de 5 de Noviembre de 2024.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 586, 587 y 595, de 6 de Noviembre de 2024, relativas a delegación y avocación de competencias municipales; delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, y nombramiento de Tenientes de Alcalde. Expte.: 2023/502.
3. Dación de cuenta de informes correspondientes al tercer trimestre de 2024: MOROSIDAD; PERIODO MEDIO DE PAGO; EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. Expte.: 2024/14.
4. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.

5. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 14 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO entre partidas de distinta área de gasto. Expte.: 2024/1056. DICTAMEN.
6. Ampliación del plazo de ejecución de la obra “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS VIALES EN EL T.M. DE MARINA DE CUDEYO”, a instancia de la UTE “TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A (TAMISA) & SOLPAVIFER, S.L., abreviadamente, “U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO”. Expte.: 2023/1022. DICTAMEN.
7. Prórroga del contrato de concesión de servicio público relativo a la GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO) durante cinco años con modificación del contrato y alteración del régimen económico en los términos de la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Expte.: 2024/793. DICTAMEN.
8. Aprobación PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (2025-2027). Expte.: 2024/1117. DICTAMEN.
9. Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES del Gobierno de Cantabria. Expte.: 2024/1105. DICTAMEN.
10. Derogación ordenanzas fiscales: PRECIO PÚBLICO FERIAL GANADOS OREJO Y TASA SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES. Expte.: 2024/1213. DICTAMEN.
11. Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, Pedreña, Avda. Severiano Ballesteros, frente de parcela catastral: 7807001VP3170N, superficie de 30 m2 de calzada municipal, a instancia de GESVICAN, S.L. Expte: 2024/997. DICTAMEN.
12. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a parcela catastral 4460103VP3046S00010G, Bº El Puerto nº 6, Pontejos, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. Expte: 2024/1209. DICTAMEN.
13. Propositiones.
14. Mociones.
15. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EXTRAORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las actas correspondiente a la sesión

ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2024 y extraordinaria de 5 de Noviembre de 2024.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobadas ambas actas por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 586, 587 Y 595, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVAS A DELEGACIÓN Y AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES; DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. EXPTE.: 2023/502.**

**2.1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 586, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A DELEGACIÓN Y AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES.**

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 586, de fecha 6 de Noviembre de 2024, con el siguiente tenor:

*“Visto el escrito de fecha 24 de Septiembre de 2024 (nº registro de entrada 3225) presentado por DÑA MARTA BERNAOLA COBO, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.*

*Vista la credencial remitida por La Junta Electoral Central, con fecha 18 de Octubre de 2024 (nº registro de entrada 3481) a favor de D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista a las elecciones locales de 28 de Mayo de 2023, por renuncia de DÑA MARTA BERNAOLA COBO, de la que tomó conocimiento el Pleno en sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 2024, y previa renuncias anticipadas de D. MARCOS MAZÓN GALLARDO y DÑA Mª EUGENIA LLANILLO CAGIGAS.*

*Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 5 de Noviembre de 2024, por el que se da posesión de su cargo como nuevo Concejal a D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA del grupo municipal socialista, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.*

*Considerando y de acuerdo con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJCL, vengo a RESOLVER:*

**PRIMERO.** *Mantener el régimen de delegación de competencias con carácter genérico en las Concejalías delegadas fijado mediante Resolución de Alcaldía nº 351, de fecha 21 de Junio de 2023, salvo en lo que respecta al ámbito de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS con el siguiente tenor:*

1.1. Se efectúa en el concejal, D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA, la delegación con carácter específico en las materias de NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS que contemplan las siguientes atribuciones: Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las áreas de NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas: dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

1.2. Avocar la competencia delegada en URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, de conformidad con el artículo 116 del ROF, que será asumida por esta Alcaldía, comprendiendo:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:

- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Incoación y resolución de expedientes de declaración de ruina.
- Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.
- Incoación y resolución de expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos.
- Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.
- Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**SEGUNDO.** Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente al concejal-delegado, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de su firma”.

La Corporación queda enterada.

**2.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 587, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 587, de fecha 6 de Noviembre de 2024, con el siguiente tenor:

*“Visto el escrito de fecha 24 de Septiembre de 2024 (nº registro de entrada 3225) presentado por DÑA MARTA BERNAOLA COBO, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040, y por ende a todos los cargos de Gobierno, delegaciones o competencias para los que fue nombrada, entre ellos la Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.*

*Considerando el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, por otra parte, la posibilidad de efectuar delegaciones especiales de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del R.O.F.*

*Resultando que el Alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier integrante de la Comisión, sin más trámite.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto y por las atribuciones que me confiere el art. 21.1 LBRL, RESUELVO:*

**PRIMERO.** *Delegar la Presidencia efectiva de "LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS" en el concejal: D. JAIME GONZÁLEZ RUIZ.*

**SEGUNDO.** *El presidente de la Comisión Informativa ejercerá las funciones atribuidas por el art. 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a los Presidentes de los órganos colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutorio de las Comisiones Informativas.*

**TERCERO.** *La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha de su firma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.*

**CUARTO.** *Publíquese en el tablón electrónico de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.*

**QUINTO.** *Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”*

La Corporación queda enterada.

### **2.3. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 595, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 595, de fecha 6 de Noviembre de 2024, con el siguiente tenor:

*“Visto el escrito de fecha 24 de Septiembre de 2024 (nº registro de entrada 3225) presentado por DÑA MARTA BERNAOLA COBO, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.*

Vista la credencial remitida por La Junta Electoral Central, con fecha 18 de Octubre de 2024 (nº registro de entrada 3481) a favor de D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista a las elecciones locales de 28 de Mayo de 2023, por renuncia de DÑA MARTA BERNAOLA COBO, de la que tomó conocimiento el Pleno en sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 2024, y previa renuncias anticipadas de D. MARCOS MAZÓN GALLARDO y DÑA Mª EUGENIA LLANILLO CAGIGAS.

Visto el acuerdo del Pleno de La Corporación adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 5 de Noviembre de 2024, por el que se da posesión de su cargo como nuevo Concejales a D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA del grupo municipal socialista, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por La Junta Electoral Central.

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del ROFRJCL, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar tercer y cuarto Tenientes de Alcalde a DÑA REBECA RUIZ COSSÍO y D. JOSÉ MANUEL GIRALDO BARANDA, respectivamente, y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, permaneciendo inalterable el resto de Concejales nombrados Tenientes de Alcalde según Resolución de Alcaldía nº 354 de 21 de Junio de 2023.

**SEGUNDO.** Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

**3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2024: MOROSIDAD; PERIODO MEDIO DE PAGO; EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. EXPTE.: 2024/14.**

Tras su exposición en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 20 de Noviembre de 2024, la Corporación queda enterada.

**4. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

La Corporación queda enterada.

**5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. EXPTE.: 2024/1056. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Con fecha 2 de octubre de 2024 la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar y la justificación de la necesidad de tramitar el expediente.

Con fecha 2 de octubre de 2024, se emitió informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 2 de octubre de 2024 se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Visto que la legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

	<b>APLICACIÓN DE GASTO QUE SE AMINORA</b>	<b>IMPORTE</b>
171-609	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.000,00
	<b>APLICACIÓN DE GASTO QUE AUMENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
334-480	Promoción cultural. Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	20.000,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS VIALES EN EL T.M. DE MARINA DE CUDEYO”, A INSTANCIA DE LA UTE “TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A (TAMISA) & SOLPAVIFER, S.L., ABREVIADAMENTE, “U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2023/1022. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 29 de Enero de 2024 aprueba expediente de contratación relativo al contrato de obra: “ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS VIALES EN EL T.M. DE MARINA DE CUDEYO”, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación cuyo presupuesto base de licitación es 1.085.940,51 €, más 21% IVA (228.047,51 €), lo que hace un total de 1.313.988,02 €, y un plazo de ejecución de SEIS meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo de la obra.

Visto que el contrato administrativo se suscribe por ambas partes el 10 de Mayo de 2024, y el acta de comprobación de replanteo tiene lugar el 6 de Junio de 2024, fecha a partir de la cual se iniciaría el cómputo del plazo de ejecución de la obra finalizando el 6 de Diciembre de 2024.

Resultando que D. ALFREDO MICHELENA AOSTRI, en nombre y representación de la UTE constituida por SOLPAVIFER, S.L. & TAMISA, S.A. -U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO-, solicita el 23 de Octubre de 2024 (nº registro de entrada 3557) una ampliación del plazo de ejecución de dos meses justificado por diversas circunstancias y acontecimientos que repercuten en el plazo de ejecución de la obra, siendo estos ajenos a su voluntad:

*“I.- Que U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO ostenta la condición de adjudicataria y contratista principal de las obras de “U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO”, promovidas por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, según adjudicación de fecha 12 de abril de 2024 y firma de acta de replanteo con fecha 6 de junio de 2024, con un plazo de ejecución de 6 meses.*

*II.- Que debido a la coincidencia de los trabajos de pavimentación en caminos con las labores de siembra y recolecta en fincas colindantes, lo cual ocasiona un tráfico de maquinaria agrícola, que impide el necesario curado de las emulsiones, lo cual ha impedido el normal desarrollo de los trabajos, causando retraso en la ejecución de los mismos.*

*III.- Que, debido a la coincidencia en el tiempo con el periodo vacacional, no se han podido acometer diversos viales, dado el uso intensivo de los mismos, causando un retraso en la ejecución de los mismos.*

Por todo esto, y atendiendo al periodo climatológico en el que estamos, SOLICITO sea concedida una ampliación del plazo de ejecución de las obras de DOS (2) MESES desde la fecha de terminación vigente, por lo que el nuevo plazo de finalización sería el 7 de febrero de 2025”.

Visto que el plazo de ejecución de un contrato, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación, por lo que el contrato no se extingue porque llegue una fecha sino cuando se concluya la prestación pactada.

Vistos los artículos 195.2 LCSP y 100 RGLCAP, el plazo de ejecución es susceptible de ampliación con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación inacabada, mediante una ampliación del plazo inicialmente concedido, a instancia del contratista o de oficio por la Administración, siempre que el retraso no se haya producido por motivos imputables al contratista, y la ampliación del plazo de ejecución deberá instarse y acordarse, si procede, mientras aún esté vigente aquel plazo, previa solicitud formal del interesado alegando las razones por las que estima que el retraso no le es imputable, y ofreciendo cumplir sus compromisos.

Considerando que el incumplimiento del plazo de ejecución, en este caso, no parece imputable al contratista sino a las circunstancias sobrevenidas descritas en su petición de 23 de Octubre de 2024, siendo el propósito del Ayuntamiento que el contratista continúe en la ejecución del contrato, y habiéndose presentado la solicitud de prórroga dentro del aún vigente plazo de ejecución del contrato, resulta factible conceder una prórroga de un plazo todavía no concluido, previa justificación y equivalente al tiempo de retraso.

Visto el informe favorable de la Dirección Facultativa de fecha 28 de Octubre de 2024 a la ampliación de plazo solicitada.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a la UTE “TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A (TAMISA) & SOLPAVIFER, S.L., abreviadamente, “U.T.E. VIALES MARINA DE CUDEYO”, C.I.F.: U 16390262, una ampliación de dos meses (2) del plazo de ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS VIALES EN EL T.M. DE MARINA DE CUDEYO”, prevista su finalización para el 6 de Diciembre de 2024, por lo que, tras la ampliación de plazo, la obra habrá de finalizar inexcusablemente el 7 de Febrero de 2025, sin que sean admisibles con posterioridad más prórrogas.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección Facultativa, U.T.E. “VIALES MARINA DE CUDEYO” y a la Intervención municipal.

**7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO) DURANTE CINCO AÑOS CON MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 20 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. EXPTE.: 2024/793. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa

Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el próximo 31 de Diciembre de 2024 vence el plazo de duración del contrato de concesión de servicio público relativo a la gestión del ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento) de este Ayuntamiento. Una vez transcurrido el plazo de 20 años de duración inicial, el Sr. Alcalde solicita con fecha 12 de Abril de 2024 que por la Secretaría se emita informe acerca de la posibilidad de prorrogar el contrato durante cinco años más con arreglo a las previsiones de la cláusula 12 del Pliego por el que se rigió la licitación y adjudicación de este contrato.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo gestiona el servicio municipal del ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento) de forma indirecta mediante contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión administrativa, adjudicado a la U.T.E. ASCAN, S.A. & AGUAS DE VALENCIA, S.A. (ahora, INIMA WATER SERVICES & AGUAS DE VALENCIA, S.A.) según se desprende de contrato administrativo suscrito con fecha 21 de Febrero de 2005, si bien, a efectos de inicio en la prestación del servicio por parte del concesionario, se aplica retroactivamente a fecha 1 de Enero de 2005.

Vista la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 (LCSP) apartado segundo: “ (...) 2. *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*”

Resultando que este contrato concesional fue licitado y adjudicado bajo la vigencia del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que ésta junto con su reglamento de desarrollo constituye la legislación aplicable junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al cual se adjudicó este contrato por acuerdo del Pleno de fecha 11 de Noviembre de 2004.

Vistas las cláusulas 12 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y que el Sr. Alcalde traslada a la Secretaría la posibilidad de suscribir una única prórroga del contrato acumulando los cinco años sin que la duración total exceda del plazo máximo legal al tiempo de su adjudicación, 25 años.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de Julio de 2024 donde se recoge, entre otros extremos, lo siguiente: << (...) *La prórroga de un contrato, como potestad unilateral de todo poder adjudicador y todo tipo de contrato público, resulta posible siempre que se encuentre prevista en el propio contrato, se mantengan las condiciones establecidas en su celebración y se cumplan los requisitos establecidas para ello. La alteración de las características del contrato o la previsión de una duración superior a la establecida en el contrato comporta una modificación de los elementos tomados en consideración por los licitadores no adjudicatarios (...) La prórroga debe interpretarse correctamente como posibilidad en tanto se cumplan los parámetros del conocido principio “rebus sic stantibus” de forma que, cuando se superan esos límites el poder adjudicador no podrá utilizar dicha opción sin proceder a una adecuada adaptación de los*

*pactos del contrato. La previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia (antes y después de las prórrogas), y la estructura de retribución y de riesgos asumidos en la oferta lo son...>>*

Considerando, por un lado, que la posible prórroga corresponde al órgano de contratación, en este caso, el Pleno de la Corporación, y que la ejecución de las prórrogas no depende de la voluntad del contratista, sino del acuerdo expreso por parte del órgano de contratación, *si bien a tenor del pliego arriba citado, se acordará de mutuo acuerdo de las partes*. Asimismo, la concesión de una posible única prórroga por cinco años, máximo previsto, no extingue el contrato principal, sino que lo modifica en cuanto a su duración con alteración de las condiciones del contrato conllevando el restablecimiento del equilibrio de prestaciones, en este caso, a favor del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 3 de Septiembre de 2024, donde se recoge: << (...) *Esta acumulación y, por ende, modificación del contrato, implica una alteración del régimen económico del contrato en favor del concesionario al asegurarse cinco años el contrato. Es necesario, por tanto, recalcular tanto el canon de concesión, como el canon variable, recogidos en el pliego, a precios del año 2024, debido a que estos están calculados a precios de 2005 y 2006.*

1. CANON INICIAL. El PCA recoge en su cláusula 20ª lo siguiente: *Se establece como CANON INICIAL, en concepto de contraprestación por la utilización y uso de las instalaciones durante el período de la concesión, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €). Esta cantidad deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal en el momento de la formalización del contrato de gestión en documento administrativo, bajo la modalidad que determine el Departamento de Intervención. (...) Asimismo por cada uno de los años de prórroga que puedan acordarse de mutuo acuerdo, el adjudicatario abonará antes del inicio de cada período prorrogado, un canon inicial cuya cuantía resultará proporcional al establecido al inicio de la concesión respecto con relación al período prorrogado y revisado de acuerdo con el índice General Nacional de Precios al Consumo devengado durante la vigencia de la concesión hasta ese momento.*”

Si se pretenden unificar los cinco años de prórroga, el concesionario deberá abonar, a partir del 1 de enero de 2025 un canon inicial que abarque dicho período, actualizado a precios actuales, calculado por esta Intervención que da como resultado:

Canon concesión (€)	559.125,00
Canon inicial (€)	1.500.000,00
Canon anual (€) = inicial/duración concesión (20 años)	75.000,00
Variación IPEL C enero 2005-enero 2024	49,10%
Canon anual prórroga (€) = canon anual x IPC	111.825,00
Canon 5 años de prórroga (€) = canon por 5 años	559.125,00

Por tanto, para poder continuar con el equilibrio económico de la concesión, se hace necesario que el concesionario abone al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo una cantidad de 559.125,00 € en concepto de canon inicial, además del pago de los impuestos municipales que graven o puedan gravar el ejercicio de la concesión, tal y como recoge la cláusula 22ª del PCA.

2. CANON ANUAL VARIABLE. Respecto al canon anual variable, la cláusula 20ª establece: *“EL CANON ANUAL VARIABLE que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, será el ofrecido por el adjudicatario, fijándose en el Pliego un tipo mínimo de 0,040 €/ año por m3 facturado en términos anuales, cifra que se revisará anualmente a partir del 1 de enero de 2006 en función del índice General Nacional de Precios al Consumo del año anterior, y de la misma forma durante los años sucesivos. Este canon anual permitirá al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo afrontar las inversiones de reposición de la red de agua y saneamiento, que sean precisas para mantener en buen estado dichas redes.”*

Desde Intervención entendemos que este canon debe ser igualmente actualizado a precios de 2024, dando como resultado lo siguiente:

Canon variable (€)	0,1295
Canon inicial (€ / metro cúbico facturado abonados)	0,0902
Variación IPC enero 2006-enero 2024	43,60%
Canon prórroga año 1 (€ / metro cúbico)	0,1295

Por tanto, el concesionario está obligado a abonar al Ayuntamiento un tipo de 0,1295 € por m3 facturado en términos anuales...>>

Visto que con fecha 5 de Noviembre de 2024 (nº registro de entrada 3674), D. FRANCISCO JAVIER DE LOS SANTOS ZARCO, en nombre y representación de la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A., presenta escrito manifestando conformidad a la posibilidad de tramitar una única prórroga del contrato acumulando las cinco anualidades en los términos informados por la Secretaría municipal, conforme a lo señalado en las cláusulas 12 y 20 del PCAP. Asimismo, y de forma adicional, manifiesta que por la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A., se está en disposición de llevar a cabo la sustitución los contadores de todos y cada uno de los abonados del Municipio por otros contadores más modernos, contadores de tele lectura, así como el desarrollo de una aplicación para su gestión y visualización tanto por parte de la compañía concesionaria como de los abonados. Se estima que el importe de estos trabajos asciende a 750.000,00 € que asumiría íntegramente la UTE sin coste alguno para el Ayuntamiento ni abonados.

Visto el informe de Tesorería de fecha 6 de Noviembre de 2024- en cuanto al reajuste de la garantía definitiva- donde se recoge lo siguiente:

“ (...) Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Artículo 42. Reajuste de garantías. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de

modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Efectuados los cálculos oportunos, el reajuste de garantía se cuantifica

Expediente 2004-218 (GIM 2004-204)	
Prórroga (años)	5
<b>Canon concesión (€)</b>	
Variación IPC enero 2005-enero 2024	49,10%
Canon anual prórroga (€)	111.825,00
Canon 5 años de prórroga (€)	559.125,00
<b>Canon variable (€)</b>	
Variación IPC enero 2006-enero 2024	43,60%
Canon prórroga año 1 (€ / metro cúbico)	0,1295
<b>Garantía (€)</b>	
Prórroga	55.912,50

El Sr. Alcalde explica que una vez transcurrido a fecha 31 de Diciembre de 2024 los veinte años de duración del contrato concesional, se plantean tres opciones: una licitación en términos ajustados a la legislación actual; el Ayuntamiento se haga cargo de la gestión del servicio; o bien una tercera, “más sensata”, prorrogar durante un plazo de cinco años de conformidad con el contrato y la Ley, y con una adecuación proporcional de los cánones inicial y variable, añadiendo-: “Este último serán de unos 90.000 € anuales”. Señala que pasados estos cinco años, no caben más prórrogas y “a quién le toque” tendrá que tomar una decisión en función del “mejor modelo”. Traslada a los asistentes el compromiso del concesionario tras la firma del documento donde se formalice este acuerdo relativo a sustituir los contadores por otros digitales con carácter gratuito para los abonados por importe de 700.000 €.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, anticipa el voto en contra de su grupo justificándolo en las fugas detectadas así como en las mejoras que conforme al contrato la concesionaria debiera ejecutar emplazando al Ayuntamiento a que se arreglen todas las fugas de las cuales tiene conocimiento de cinco siempre en aras de un uso responsable del agua.

El Sr. Alcalde explica que por su conocimiento de todo “el proceso” del contrato concesional, el servicio que se presta es aceptable asumiendo el compromiso en cuanto al ahorro de agua y evitar “mayores pérdidas” añadiendo que la obra a ejecutar por la concesionaria va a ser “interesante” para evitar fugas “en tiempo real” sin perjuicio de que las existentes se pueda ver con “los responsables”.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.
- Votos en contra: 1, del Sr. Concejel: D. Jesús Lavín Guevara.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno por siete votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones, lo que constituye con quórum de mayoría absoluta, al amparo del artículo 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar una única prórroga de la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO) durante cinco años finalizando el 31 de Diciembre 2029 con modificando del contrato y alteración del régimen económico en los términos de la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.** Por la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A. se deberá abonar durante los cinco años de vigencia de la prórroga única un canon inicial de 559.125,00 € y un canon variable al tipo de 0,1295 € por m<sup>3</sup> facturado en términos anuales.

**TERCERO.** Por la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A. se deberá presentar una declaración responsable en la que se recoja que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en su momento para contratar se mantienen vigentes así como su situación al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

**CUARTO.** Por la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A. se procederá a reajustar el importe de la garantía definitiva en 55.912,50 € que junto con la inicialmente constituida por importe de 150.000,00 € hace un total de 205.912,50 €.

**QUINTO.** Instar a la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A., para la formalización del modificado del contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo debiendo acreditarse con carácter previo a su formalización el haberse efectuado el reajuste de la garantía en los términos del apartado anterior.

**SEXTO.** De acuerdo con la Disposición transitoria 7<sup>a</sup> de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, no resulta de aplicación publicar este modificado en la PCSP al haberse adjudicado el contrato con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, 6 de marzo de 2011.

**SÉPTIMO.** Notifíquese este acuerdo a la UTE INIMA WATER SERVICES S.L.U. y AGUAS DE VALENCIA S.A., con el régimen de recursos que proceda con arreglo a derecho.

---

**8. APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (2025-2027). EXPTE.: 2024/1117. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones se concibe, de esta forma, como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada administración apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta igualmente su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Por ello, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

De conformidad con la información que se ha remitido desde algunos de los distintos órganos gestores de subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se ha recibido en la Secretaria General, el encargo de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, pendiente de aprobación.

En cumplimiento de ese marco normativo, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se estructura en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un documento “estrictamente técnico” que no prejuzga lo que se vaya a hacer en el futuro ni condiciona las subvenciones para 2025. Se enmarca dentro de la situación en que se hallan los Municipios desde 2012: intervenidos por el Estado con mayor burocracia. Añade: << Queda referido a las “cuentas presupuestarias” a aprobar antes de que finalice el año.>>

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, anuncia que cambia el sentido del voto pasando de la abstención al voto a favor siempre que se tengan en cuenta aspectos como que no sea con carácter anual y que no se tengan en cuenta calendarios oficiales.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda, D. Sorin Laurentiu Manole Manole y D. Jesús Lavín Guevara.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el periodo 2025-2027, en los siguientes términos:

---

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno de la Corporación y será publicado en el tablón electrónico de anuncios, página web municipal y en el Boletín Oficial de la Cantabria.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los ejercicios presupuestarios de 2025-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### **Artículo 2. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
2. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
4. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 3. Objeto de las subvenciones.**

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Para los ejercicios de 2025-2027 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

### **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las

---

diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Marina de Cudeyo, o, al menos, realizar la actividad subvencionada en Marina de Cudeyo.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Marina de Cudeyo.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas, o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

---

7. Para el ejercicio de 2025-2027 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

#### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para los ejercicios de 2025-2027.

#### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025-2027.

#### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimientos de concesión de las subvenciones**

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

---

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo así como para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones, será el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

### **Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **CAPÍTULO III**

### **Control y evaluación del Plan**

#### **Artículo 12. Control del cumplimiento.**

La Concejalía delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

---

### **Artículo 13. Memoria final.**

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

### **Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, página web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

---

**ANEXO**

**Memoria explicativa**

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos del presupuesto de los ejercicios 2025-2027 (Capítulo 4) referidos tanto a sus créditos iniciales como a sus modificaciones, indicando que, de acuerdo con el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, ente otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio del periodo 2025-2027.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Concepto	Beneficiario CIF	Procedimiento	Objetivo estratégico y finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente de financiación
231-48	SERVICIOS SOCIALES	Ayudas emergencia social	Personas físicas VARIOS	Concesión directa Ordenanza municipal (BOC 15-01-2020)	Art. 25.2.e) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	6.000,00 €	REC ORDINARIOS
320-48	SEVICIOS SOCIALES	Ayudas al transporte	Personas físicas VARIOS	Concurrencia competitiva Bases	e) Art. 25.2.n) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Ayuda social/actividad educativa	180,00 € por persona	REC ORDINARIOS
320-48	SEVICIOS SOCIALES	Sufragio gastos educativos	C.E.I.P. Rubayo Q3968270C	Nominativa	e) Art. 25.2.n) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Ayuda actividades educativas	3.000,00 €	REC ORDINARIOS
334-48	CULTURA	Subvenciones cultura	Asociaciones culturales del municipio VARIOS	Concurrencia competitiva Ordenanza municipal (BOC 22-06-2007)	a) Art. 25.2.m) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Promoción de la cultura y equipamientos culturales	15.000,00 €	REC ORDINARIOS
341-48	DEPORTES	Subvenciones deportes	Clubes deportivos del municipio VARIOS	Concurrencia competitiva Ordenanza municipal (BOC 22-06-2007)	b) Art. 25.2.1) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre	130.000,00 €	REC ORDINARIOS
912-48	HACIENDA	Asignaciones a grupos políticos	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Aprobado por Pleno (03-08-2023)			2.600,00 €	REC ORDINARIOS
912-48	HACIENDA	Asignaciones a grupos políticos	PARTIDO POPULAR	Aprobado por Pleno (03-08-2023)			1.600,00 €	REC ORDINARIOS
912-48	HACIENDA	Asignaciones a grupos políticos	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	Aprobado por Pleno (03-08-2023)			1.400,00 €	REC ORDINARIOS

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (\*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (\*\*): Recursos Ordinarios (R.O.)

C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

---

**SEGUNDO.** Que se proceda a la publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO.** Dar traslado del mismo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

**9. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. EXPTE.: 2024/1105. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, de fecha 12 de junio de 2024, fue aprobado el Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con un presupuesto aproximado de licitación de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.057.834,03 €).

Vistos que la adhesión al acuerdo marco de suministro de servicios postales va a suponer para el Ayuntamiento, desde el punto de vista económico, un ahorro en los costes en la prestación del servicio por contratarse a mayor escala, y desde el punto de vista administrativo, un ahorro en los costes en la licitación, dotando de mayor transparencia y agilidad al procedimiento, simplificándose de forma considerable la tramitación de la adjudicación del contrato, y, fundamentalmente, una reducción en la gestión administrativa respecto de la facturación del suministro.

Visto que por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, de fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato denominado "Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria" en dos lotes, siendo el adjudicatario de ambos la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., con los precios indicados en la documentación del expediente.

Habiéndose formalizado el contrato el 30 de octubre de 2024, con una duración máxima de 2 AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acuerdo marco, pudiendo ser prorrogado por dos años adicionales, antes de la finalización de su vigencia inicial.

Visto el Decreto del Gobierno de Cantabria 79/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativo a la adhesión al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados, en el que se establece que *“Las entidades que integran La Administración Local (...) podrán adherirse al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados mediante La suscripción de Los Acuerdos correspondientes con La Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de La Consejería de Presidencia y Justicia.”*

Considerando conveniente adherirse al Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a las condiciones fijadas en el mismo, a la vista del ahorro económico y administrativo que supone para el Ayuntamiento citada adhesión.

Y siendo de aplicación al presente expediente lo dispuesto en los artículos:

- 221 y 227, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 15 y 17 del Decreto 79/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se concreta que es el Pleno de la Corporación el órgano encargado de suscribir Acuerdos Marco

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** La adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento, se formalicen cuantos documentos sean precisos para la efectividad del Acuerdo.

**10. DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES: PRECIO PÚBLICO FERIAL GANADOS OREJO Y TASA SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES. EXPTE.: 2024/1213. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que los hechos imponderables que determinan las siguientes ordenanzas fiscales han dejado de producirse por cambio de las circunstancias a que dieron origen, de conformidad con lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Derogar la ordenanza fiscal reguladora del Precio público por acceso de ganado al ferial de ganados Trasmiera de Orejo

**SEGUNDO.** Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso y la prestación de los servicios avanzados de comunicaciones.

**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**11. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PEDREÑA, AVDA. SEVERIANO BALLESTEROS, FRENTE DE PARCELA CATASTRAL: 7807001VP3170N, SUPERFICIE DE 30 M2 DE CALZADA MUNICIPAL, A INSTANCIA DE GESVICAN, S.L. EXPTE: 2024/997. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., Medio Propio (GESVICAN, S.L., M.P.) viene promoviendo la implantación y ejecución de una red de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de aportaciones dinerarias aprobadas por el Consejo de Gobierno destinadas a la ejecución de diversas actuaciones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Municipios.

La Unión Europea tiene como objetivo convertirse en una economía sostenible y reducir de aquí a 2050 las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte en un 90 %, porque el transporte es una de las principales fuentes de emisión de ruido y de gases contaminantes a la atmósfera. Por ello, el desarrollo de iniciativas que favorezcan la reducción del impacto medioambiental de los medios de transporte (emisiones de CO2) como la que representa la introducción del vehículo eléctrico y la implantación de las infraestructuras que ello conlleva, puede contribuir a la reducción del consumo energético y al desarrollo de una movilidad sostenible y conectada.

El Consejo de Administración de Gesvican, S.L., M.P. ha adjudicado mediante concurso por procedimiento abierto, la contratación de los servicios profesionales de redacción de proyectos para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 35 municipios de Cantabria, dentro de la Fase 3.

El objetivo de las obras a proyectar consiste en el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de punto de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las obras de adecuación del entorno y el acondicionamiento de 2 plazas de aparcamiento de vehículos ubicadas en Pedreña, Avda. Severiano Ballesteros, a la altura de la Urbanización Puesta de Sol, una superficie de ocupación de 30 m2 situados en el frente de parcela de referencia catastral: 7807001VP3170N, conforme a plano adjunto a su solicitud firmado por el ingeniero industrial César Jayo Ruiz

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento es titular inmueble en el que se pretende la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, GESVICAN, S.L., M.P. solicita el 18 de septiembre de 2024 (registro de entrada nº 3186) una cesión de uso o, en su caso, una concesión demanial administrativa de dicho inmueble conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que regula la utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 1 de octubre de 2024, según el cual la solicitud planteada no altera los parámetros urbanísticos de la zona.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a GESVICAN, S.L., M.P., la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de punto de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las obras de adecuación del entorno y el acondicionamiento de dos plazas de aparcamiento de vehículos en Pedreña, Avda. Severiano Ballesteros, una superficie de ocupación de 30 m2 situados en el frente de parcela de referencia catastral: 7807001VP3170N, conforme a plano adjunto a su solicitud, firmado por el Ingeniero Industrial CÉSAR
-

JAYO RUIZ, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

- b) La concesión será de carácter gratuito dado que GESVICAN, S.L., M.P., forma parte del sector público institucional y atendiendo el interés público del uso al que va a destinarse el terreno cedido.
  - c) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - d) Igualmente, GESVICAN, S.L., M.P., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - e) GESVICAN, S.L., M.P., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
  - f) GESVICAN, S.L., M.P., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
  - g) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a GESVICAN, S.L., M.P., la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
  - h) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  - i) El plazo de duración de la presente concesión es de 5 años, pudiendo ser objeto de prórroga por idénticos plazos, previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 25 años.
  - j) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
  - k) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.
-

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**12. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A PARCELA CATASTRAL 4460103VP3046S00010G, Bº EL PUERTO Nº 6, PONTEJOS, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EXPTE: 2024/1209. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se solicita a este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2024 (registro de entrada nº 3534) licencia de obra para ejecutar extensión de red subterránea de baja tensión con el fin de proporcionar nuevo suministro eléctrico a la parcela catastral 4460103VP3046S00010G, Barrio El Puerto nº 6, Pontejos, adjuntando proyecto código SPG15003C-P001-24112 redactado por R.G.M./ PROESTE, con un presupuesto de 14.530,73€, cuya finalidad es establecer y justificar todos los datos constructivos para la ejecución 70 ml. de canalización eléctrica e instalación de 3 arquetas troncopiramidales de hormigón en la vía pública.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja para canalizar dos tubos de Ø 160 mm a lo largo de 70 m.l. en vía pública, así como la instalación de tres arquetas troncopiramidales, todo ello para proporcionar nuevo suministro eléctrico a la parcela catastral 4460103VP3046S00010G, Barrio El Puerto nº 6, Pontejos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a

facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (14.530,73 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
  - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
  - g) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
  - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
  - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
  - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
-

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.** VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

### **13. PROPOSICIONES.**

No hubo.

### **14. MOCIONES.**

No hubo.

### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dña Elisa Fernández Alonsótegui, portavoz del grupo municipal popular, traslada una queja vecinal relativa a la limpieza “deficiente” en Bº La Llama, salida Abuelo Teja, “donde cruza el camino, al otro lado”, impidiendo el paseo y el acceso a fincas, a lo que el Sr. Alcalde responde que “se mirará”. Asimismo, pregunta por las barandillas del centro médico (de un extremo a otro) a lo que el Sr. Alcalde responde que se agenda para acometer.

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca del barrizal que se formó a principios de Octubre en la CA- Pontejos a lo que el Sr. Alcalde responde que la Policía Local hizo gestiones si bien el primer día fue “vergonzoso”. Posteriormente, -añade-, hicieron bien su trabajo sin tener que llegar a sancionar.

El Sr. Lavín Guevara prosigue repasando actuaciones municipales del 2024 señalando que el 90% de los puntos del orden del día de los Plenos habidos, el voto de su grupo municipal ha sido favorable para “facilitar la vida del

Municipio”. Revisando las propuestas y peticiones al Equipo de Gobierno: Enero de 2024, planteó la dificultad en el acceso a la vivienda y se nos transmitió que el Gobierno Regional habilitaría tres viviendas en los bajos del Ferial disponibles en ocho meses. Sugerimos la posible utilización de suelo público del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales así como el terreno de La Capilla en Orejo emplazándonos al Pleno de Septiembre de 2024.

Prosigue aludiendo a la propuesta de su grupo de que se redactara un Plan de Igualdad que si bien es obligatorio a partir de cincuenta trabajadores, creemos que “hay resquicios en la normativa para sustentarlo” citando la Ley 3/2007 de Igualdad efectiva de hombres y mujeres, añadiendo: << Sería “ejemplarizante” que las Administraciones Públicas implementaran estas medidas. Cita la DA 17 del RD Ley 3/2015 aludiendo a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la Ley Cántabra 2/2009.>>

Pregunta acerca de si se van a tomar medidas para restaurar la senda costera: señales deterioradas; fuentes; vertedero en naves de Elechas; acampadas en Bº Otero. Traslada a la Alcaldía si volverá a tener socorristas la playa de El Rostro, añadiendo: “Se debe invertir en prevención y seguridad siendo además una playa donde acuden familias con niños.”

Sugiere que se tenga en cuenta a su grupo en la elaboración del Presupuesto que por la fecha actual y previéndose un pleno extraordinario en Diciembre debe estar “avanzado”.

Finalmente, agradece cuestiones de su grupo que, sí, se han tenido en cuenta: publicación de actas, reunión con Concejales, propuesta de medallas.

El Sr. Alcalde le responde que los grupos municipales pueden plantear propuestas para su posterior debate en grupos de trabajo o en Pleno. Anuncia que el Presupuesto de 2025 va en “la línea de estos últimos años”: Espacio Mujeres, Jóvenes, Cultura, Ecoturismo y una “mayor partida” para las Juntas Vecinales; el capítulo de inversiones: nivel de detalle “es importante.”

Prosigue: << En cuanto a los socorristas, tengo “dudas”. Se puso “imposible” por el coste y disponibilidad de personal además de “las escasas incidencias” habidas según memorias de años anteriores; senda costera, tendría que estar “mejor”. Se arreglará el puente (muelle Pedreña- Junquera) con material natural. Se arregló un puente en Pontejos por importe de 15.000 €. Soy partidario de eliminar la cartelería por el coste de su mantenimiento. >>

En cuanto al acceso a la vivienda- prosigue-, << el PGOU se halla en un impasse al no saber aún si precisará, o no, un “nuevo” informe de impacto ambiental. Cuando tenga contestación, se avanzará. Un objetivo “primordial” es “sacar vivienda” en suelos del Ayuntamiento, pudiéndose incluir el de Orejo que no requiere gestión urbanística. Habrá una Orden de Subvenciones del Gobierno de Cantabria, y se verá en los diferentes suelos que se puede, o no, hacer. Si no se accediera a la subvención, se hará una “gestión municipal” mediante una contratación externa. En cualquier caso, concluye, no quiero genera expectativas que luego no se vayan a cumplir.>>

En cuanto al Plan de Igualdad, alude a su entender como una obligación de las empresas al tener que cumplir diferentes normativas que tienen que ver más

---

con lo burocrático que con lo real. Señala: << Me centro en políticas “reales” de igualdad: Espacio Mujeres, sistema Viogen. Quiero hacer ver que aunque resulte “seductor” el Plan de Igualdad, no “pierdo la cabeza” por esos Planes.>>

El Sr. Alcalde anuncia que habrá un Pleno extraordinario en Diciembre para aprobar el Presupuesto y completar la organización del Equipo de Gobierno así como un ágape navideño que tendrá lugar el 23 de Diciembre y poder, así, despedir a dos trabajadores que se jubilan.

Siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.

---